

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

11. La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de modificar el régimen de explotación si así conviniera al interés público como resultado de las regulaciones que pudieran efectuarse, estén total o parcialmente costeadas por la Administración.

12. Esta concesión lleva implícita la aceptación por el concesionario del canon correspondiente a la mejora del régimen de la Riera San Martín por razón de cualquier obra ejecutada por el Estado.

13. El concesionario no podrá destinar las aguas a otro uso distinto del señalado sin la formación de nuevo expediente, como si se tratase de una nueva concesión.

14. Esta concesión, mientras esté en vigor, anulará la otorgada por Resolución gubernativa de 22 de abril de 1915 a don Damián Curós Puigmitjá en todo aquello en que fuesen incompatibles.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos y términos que para las de su naturaleza se previenen en las vigentes Ley de Aguas y General de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de estación de aforos de Cantoria en el río Almanzora (Almería) a don Mariano Ballester López

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de estación de aforos de Cantoria en el río Almanzora (Almería) a don Mariano Ballester López en la cantidad de 988.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,9944807125 respecto al presupuesto de contrata de 993.483,32 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras del «Proyecto modificado de precios del de reparación con empleo de piedra y reconstrucción de explanaciones del camino de Villanueva a Entrerrios (Badajoz)» a don Julián Trejo Torres.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de reparación con empleo de piedra y reconstrucción de explanaciones del camino de Villanueva a Entrerrios (Badajoz)» a don Julián Trejo Torres en la cantidad de 687.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,8607498015 respecto al presupuesto de contrata de 798.141,34 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Ordenación de los accesos a la presa de Orellana (Badajoz)» a don Eugenio Mendoza García.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1952, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ordenación de los accesos a la presa de Orellana (Badajoz)» a don

Eugenio Mendoza García en la cantidad de 881.900 pesetas, que representa el coeficiente 0,0999135699 respecto al presupuesto de contrata de 979.983 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Estepa por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 334 de Sevilla a Málaga y Granada, punto kilométrico 121.500 al 125.800. Tramo entre Estepa y La Roda de Andalucía».

Examinado el expediente de Expropiación Forzosa que se instruye en esta Dependencia, sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Estepa, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la Carretera nacional 334, de Sevilla a Málaga y Granada, punto kilométrico 121.500 al 125.800. Tramo entre Estepa y La Roda de Andalucía»;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de junio del presente año, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 del mismo mes y en el diario «Sevilla», de esta capital, del día 14 anterior, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa, se publicó la relación de presuntos propietarios y fincas afectadas por las obras en cuestión, concediéndose un plazo de quince días, a fin de que pudieran aportarse los datos necesarios para completar o rectificar dicha relación o bien deducirse las reclamaciones que se considerasen oportunas contra la ocupación que se intenta;

Resultando que transcurrió el mentado plazo sin que se haya registrado reclamación u observación alguna, según certificaciones que obran en el expediente, expedidas por la Alcaldía de Estepa y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y que no se ha presentado reclamación alguna.

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de este expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes mencionados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente a los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra la misma en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 20 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.188-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Ecija por las obras de «Mejora del firme en la carretera C.430 de Palma del Río a Osuna. Tramo de Palma del Río a Ecija, entre los kilómetros 10,800 al 22,000».

Examinado el expediente de Expropiación Forzosa que se instruye en esta Dependencia, sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Ecija, con motivo de las obras de «Mejora del firme en la carretera C-430, de Palma del Río a Osuna. Tramo de Palma del Río a Ecija, entre los kilómetros 10,800 al 22,000»;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de junio del presente año, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 del mismo mes y en el Diario «Sevilla», de esta capital, del día 11 anterior, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ecija, se publicó la relación de presuntos propietarios y fincas afectadas por las obras en cuestión, concediéndose un plazo de quince días, a fin de que pudieran aportarse los datos necesarios para completar o rectificar dicha relación o bien deducirse las reclamaciones que se considerasen oportunas contra la ocupación que se intenta;

Resultando que transcurrió el mentado plazo sin que se haya registrado reclamación u observación alguna, según certificaciones que obran en el expediente, expedidas por la Alcaldía de Ecija y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y que no se ha presentado reclamación alguna,

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de este expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes mencionados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente a los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra la misma en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 20 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.189-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Complementaria número 1 del embalse de Camarillas. Instalaciones de registro de aportaciones al embalse de Camarillas. Término municipal de Hellín (Albacete)».

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para la obra «Complementaria número 1 del embalse de Camarillas. Instalaciones de registro de aportaciones al embalse de Camarillas. Término municipal de Hellín (Albacete)».

Esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento y no habiéndose presentado reclamaciones, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas, cuyo detalle descriptivo constan en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente repetida Ley; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.

Murcia, 17 de julio de 1965.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—6.123-E.

Relación que se cita

Finca número: 1. Propietario y su domicilio: Don Enrique Fernández Parras.—Azaraque, Agramón, Hellín (Albacete). Superficie que se ha de ocupar (hectáreas): 0-15-35. Linderos: Norte, Enrique Fernández Parras; Sur, Río Mundo, y Este y Oeste, Enrique Fernández Parras. Cultivo y clase: Arrozal. Término municipal: Hellín. Arrendatario o aparcerero: Don Antonio Pérez Castro.

Finca número: 2. Propietaria y su domicilio: Doña Matilde Fernández Parras.—Azaraque, Agramón, Hellín (Albacete). Superficie que se ha de ocupar (hectáreas): 0-03-95. Linderos: Norte, Río Mundo, y Sur, Este y Oeste, Matilde Fernández Parras. Cultivo y clase: Monte. Término municipal: Hellín.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa de los Sifones de los Arroyos: La Ventilla, Alcuña y de Los Olivos, complementario del de la acequia A-1-1 y camino de servicio C-1-5-1, en término municipal de Alora, Plan Coordinado del Guadalhorce.

Visto el expediente de expropiación forzosa de los Sifones de los Arroyos: La Ventilla, Alcuña y de Los Olivos, complementario del de la acequia A-1-1 y camino de servicio C-1-5-1, en término municipal de Alora, Plan Coordinado del Guadalhorce;

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» de 13 de mayo y de 20 de mayo de 1965, respectivamente; en el Diario «Sur», de Málaga, con fecha 8 de mayo del mismo año, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alora;

Resultando que durante la información pública practicada al efecto no se presentaron reclamaciones en contra de la necesidad de ocupación;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley,

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Sifón del Arroyo «La Ventilla»

Propietario único: Doña Concepción Hidalgo Hidalgo. Domicilio: Cortijo La Ventilla (Alora). Paraje: La Ventilla. Cultivo: Labor secano y olivar. Superficie total: Nueve hectáreas. Superficie expropiada: 0,0712 hectáreas de olivar y 0,0520 hectáreas de labor secano. Linderos: Norte, don Salvador Morales García; Sur, doña Bárbara Hidalgo Hidalgo; Este, Arroyo Las Cañas, y Oeste, don Salvador Morales García.

Sifón del Arroyo de «Alcuña»

Finca número uno.—Propietario: Don Juan Martín Almodóvar. Domicilio: La Serrana (Alora). Paraje: La Aduana. Cultivo: Labor secano. Superficie total: 1,8 hectáreas. Superficie expropiada: 0,0736 hectáreas. Linderos: Norte, don José Carrasco; Sur, don Juan Ramírez Cubillo; Este, don Benito García García, y Oeste, don Benito García García.

Finca número dos.—Propietario: Don Juan Hidalgo Pérez. Domicilio: Calle Cantarranas (Alora). Paraje: La Aduana. Cultivo: Labor secano. Superficie total: 0,6 hectáreas. Superficie expropiada: 0,0296 hectáreas. Linderos: Norte, don Benito García; Sur, don Benito García; Este, don Salvador Portales, y Oeste, don Juan Martín Almodóvar.

Finca número tres.—Propietario: Don Salvador Portales. Domicilio: Alora. Paraje: La Aduana. Cultivo: Olivar. Superficie total: 1,2 hectáreas. Superficie expropiada: 0,0664 hectáreas. Linderos: Norte, don Benito García; Sur, don Benito García; Este, don Antonio Sánchez Santaella, y Oeste, don Juan Hidalgo Pérez.

Finca número cuatro.—Propietario: Don Antonio Sánchez Santaella. Domicilio: Canca (Alora). Paraje: La Aduana. Cultivo: Olivar. Superficie total: 0,6 hectáreas. Superficie expropiada: 0,1 hectáreas. Linderos: Norte, don Benito García; Sur, don Benito García; Este, don Pedro Sánchez Vila, y Oeste, don Salvador Portales.

Finca número cinco.—Propietario: Don Pedro Sánchez Vila. Domicilio: Huertas de Rocha (Alora). Paraje: Pizarrillo. Cultivo: Olivar. Superficie total: 1,8 hectáreas. Superficie expropiada: 0,0936 hectáreas. Linderos: Norte, don Tomás Morales; Sur, don Francisco Sánchez Vila; Este, don Fernando Sánchez Rosa, y Oeste, don Antonio Sánchez Santaella.

Finca número seis.—Propietario: Don Fernando Sánchez Rosa. Domicilio: Vega de Morales (Alora). Paraje: Pizarrillo. Cultivo: Olivar. Superficie total: 0,6 hectáreas. Superficie expropiada: 0,0664 hectáreas. Linderos: Norte, don Pedro Sánchez; Sur, don José Vila Garrido; Este, don Pedro Sánchez, y Oeste, don Pedro Sánchez Vila.

Sifón del Arroyo de «Los Olivos»

Finca número uno.—Propietario: Don Pedro Pérez Rodríguez. Domicilio: Calle Erilla (Alora). Paraje: Pechos de la Villa. Cultivo: Olivar. Superficie total: 2,7 hectáreas. Superficie expropiada: 0,0324 hectáreas. Linderos: Norte, don Gregorio Postigo; Sur, don Antonio Vivar; Este, don Juan Pérez, y Oeste, don Gregorio Postigo.

Finca número dos.—Propietario: Don Antonio Ríos. Domicilio: Calle Málaga (Alora). Paraje: Pechos de la Villa. Superficie total: 0,6 hectáreas. Superficie expropiada: 0,0176 hectáreas de olivos. Linderos: Norte, don Pedro Pérez; Sur, doña María Chamizo Segura; Este, don Juan Pérez, y Oeste, don José Trujillo.

Finca número tres.—Propietario: Doña María Chamizo Segura. Domicilio: Calle Río, número 8 (Alora). Paraje: Pechos de la Villa. Cultivo: Labor secano. Superficie total: 1,8 hectáreas. Superficie expropiada: 0,0320 hectáreas. Linderos: Norte, don Antonio Vivar; Sur, don Francisco García, Este, don Juan Pérez, y Oeste, don José Trujillo.

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas, como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la notificación personal, o alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, julio de 1965.—El Ingeniero Director.—6.185-E.